

LEY 7.250

Creación de la Subsecretaría de Promoción Agraria y Recursos Naturales

La Plata, 20 de diciembre de 1966.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto número 4.219/66, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Créase en el Ministerio de Asuntos Agrarios la Subsecretaría de Promoción Agraria y Recursos Naturales. La actual continuará funcionando bajo la denominación de Subsecretaría de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º Incorpóranse al Ministerio de Asuntos Agrarios las funciones atribuidas por las leyes 6.264 y 6.516 al Instituto Agrario de la provincia de Buenos Aires, que se disuelve a partir de la fecha de la promulgación de la presente. El personal y bienes del Instituto Agrario quedan transferidos al mencionado ministerio.

Art. 3º La competencia que la ley 7.224 acuerda al ministro de Asuntos Agrarios será ejercida por el Poder Ejecutivo, y la conferida al vicepresidente del Instituto Agrario, por el ministro de Asuntos Agrarios.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto las modificaciones, creaciones y supresiones necesarias para los fines de esta ley.

Art. 5º Los saldos bancarios existentes a favor del Instituto Agrario serán transferidos a la cuenta orden Contador y Tesorero General de la Provincia.

Art. 6º Derógase el artículo 68 de la ley 6.264 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

PABLO JULIO OTTO GRUNBAUM.

JOSÉ MARÍA DAGNINO PASTORE.

Registrada bajo el número siete mil doscientos cincuenta (7.250).

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.

Publicada en el "Boletín Oficial" del 21 de diciembre de 1966.